



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**enterritorio**

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRELIMINARES INA 015 - 2021

## EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

### CLIENTE

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. ENT 220008 / DNP-861-2020

### OBJETO

**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, QUE INCLUYE SIN LIMITARSE A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO EMBALSE MULTIPROPÓSITO “LOS BESOTES”, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE INCLUYE EL PROPÓSITO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DE TIERRAS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRELIMINARES DEL PROCESO INA 015 - 2021

Dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 - Cronograma** del Proceso de Selección INA 015 – 2021, se formularon observaciones a los documentos publicados en la página web de la Entidad, recibidas por medio de este canal de comunicación, a las cuales se da respuesta de la siguiente forma:

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 8



Observaciones presentadas por: CPT Compañía de Proyectos Técnicos S.A.	
Fecha de Recepción	lunes, 13 de mayo de 2021, 18:24
Asunto	INVITACIÓN ABIERTA INA-015-2021 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, QUE INCLUYE SIN LIMITARSE A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO EMBALSE MULTIPROPÓSITO LOS BESOTES, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE INCLUYE EL PROPOSITO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DE TIERRAS"



Carrera 19 No. 116 - 24  
Tels.: 214 51 98 - 213 64 02  
612 66 38 Fax: 214 26 96  
e-mail: cptra@cptra.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

B-1518

Señores  
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO  
Ciudad

Ref.: INVITACIÓN ABIERTA INA-015-2021 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, QUE INCLUYE SIN LIMITARSE A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO EMBALSE MULTIPROPÓSITO LOS BESOTES, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE INCLUYE EL PROPOSITO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DE TIERRAS"

Asunto: Observaciones a los Términos y Condiciones

Apreciados Señores:

Por medio de la presente atentamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los Términos y Condiciones y Anexos de la invitación de la referencia:

**I. TÉRMINOS DE CONDICIONES**

**1. Numeral 5.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**

La Experiencia habilitante del proponente tanto la referente a proyectos de Embalses como Proyectos de Adecuación de Tierras no establece ningún límite mínimo tanto de capacidad del embalse como de área de riego.

Esto implica que cualquier tipo de experiencia de estos dos tipos de proyectos sea válida independiente de su tamaño

Se considera que el ejercicio de la Interventoría de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del Proyecto de Embalse de Besotes con una capacidad de embalse mayor de 30 millones de metros cúbicos y un área de riego superior a 8000 ha. es indispensable que la firma Interventora tenga experiencia en proyectos de características similares.

Por tal razón respetuosamente se sugiere establecer los mismos requerimientos establecidos en los Pliegos para la elaboración del Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad, esto es embalses iguales o mayores a 15 millones de M3 y áreas de riego iguales o mayores a 5000 ha.

**2. Numeral 5.3.1.1. Literal D**

Atentamente se solicita aclarar si es válida la experiencia de accionistas, socios o constituyentes de sociedades cuya fecha de constitución sea mayor a tres (3) años.

**3. Numeral 5.3.1.1**

Se solicita atentamente aclarar si para el caso de oferentes plurales se requiere que cada integrante aporte experiencia habilitante.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



Carrera 19 No. 116 - 24  
Tel: 214 51 98 - 213 64 02  
612 56 38 Fax: 214 25 90  
e-mail: cpta@colte.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia

4. Numeral 6.1.

4.1. Se establece que los oferentes deberán cumplir las mismas especificaciones indicadas en el numeral 5.3.1., salvo las que expresamente se establecen en el presente capítulo.

En el Numeral 5.3.1 se establece tres diferentes alternativas de cumplimiento de experiencia habilitante con respecto al valor mínimo a certificar (como % del PO).

Atentamente se solicita definir el requisito que debe cumplir la sumatoria de los valores de los contratos adicionales acreditados con respecto al PO expresado en SMMLV.

4.2. Comeditamente se solicita establecer que por lo menos uno (1) de los contratos adicionales acreditados haya sido ejecutado en Colombia.

Lo anterior obedece a que un Interventor que no haya realizado ningún contrato en Colombia, no conoce las condiciones propias del País y por lo tanto no ofrece el mismo nivel de confiabilidad para la Entidad Contratante.

II. ANEXO CLAUSULADO

1. DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Se solicita atentamente aclarar el alcance del contenido 9. Que dice: "Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaura, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato."

Se entiende que sea el personal o subcontratista del Interventor. Por favor confirmar

2. DECIMA OCTAVA

El valor que figura es inferior al que aparece en el Pliego. Por favor confirmar

3. DECIMA NOVENA

Atentamente se solicita incluir el valor pagado al Consultor por actividades ejecutadas para productos en proceso reconocidas al Consultor.

4. VIGESIMA OCTAVA. Literal III

Atentamente se solicita adicionar actividades ejecutadas de Productos en proceso reconocidos al Consultor.

**PUNTO 1. TERMINOS DE CONDICIONES. Numeral 5.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**

La Experiencia habilitante del proponente tanto la referente a proyectos de Embalses como Proyectos de Adecuación de Tierras no establece ningún límite mínimo tanto de capacidad del embalse como de área de riego.

Esto implica que cualquier tipo de experiencia de estos dos tipos de proyectos sea válida independiente de su tamaño

Se considera que el ejercicio de la interventoría de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del Proyecto de Embalse de Besotes con una capacidad de embalse mayor de 30 millones de metros cúbicos y un área de riego superior a 8000 ha. es indispensable que la firma interventora tenga experiencia en proyectos de características similares.

Por tal razón respetuosamente se sugiere establecer los mismos requerimientos establecidos en los Pliegos para la elaboración del Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad, esto es embalses iguales o mayores a 15 millones de M3 y áreas de riego iguales o mayores a 5000 ha.

**Respuesta Punto 1:**

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



Una vez revisada la observación la misma se acepta parcialmente, por lo cual para la experiencia específica del oferente y la experiencia específica adicional del Oferente se deberá acreditar en embalses y proyectos de adecuación de tierras con áreas iguales o mayores a 5000 ha.

De acuerdo con lo anterior, se ajustarán los documentos del presente proceso, por lo cual quedará de la siguiente forma:

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en contratos cuyo objeto o alcance sea:

- A. INTERVENTORIA A ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE EMBALSES.  
O  
ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE EMBALSES.
- Y
- B. INTERVENTORIA A ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON ÁREAS MAYORES O IGUALES A 5.000 HECTÁREAS  
O  
ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON ÁREAS MAYORES O IGUALES A 5.000 HECTÁREAS

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE**

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica Adicional en:

- INTERVENTORIA A ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE EMBALSES.  
O  
ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE EMBALSES.
- O
- INTERVENTORIA A ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON ÁREAS MAYORES O IGUALES A 5.000 HECTÁREAS  
O  
ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON ÁREAS MAYORES O IGUALES A 5.000 HECTÁREAS

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co





**PUNTO 2. TERMINOS DE CONDICIONES. Numeral 5.3.1.1. Literal D**

Atentamente se solicita aclarar si es válida la experiencia de accionistas, socios o constituyentes de sociedades cuya fecha de constitución sea mayor a tres (3) años

**Respuesta Punto 2:**

La experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades es válida única y exclusivamente para sociedades con menos de tres (3) años de constituidas y no para sociedades cuya fecha de constitución sea mayor a dicho término.

La experiencia antes descrita, será tenida en cuenta a los accionistas, socios o constituyentes en forma proporcional al aporte del capital social. En los Términos y Condiciones Definitivos del proceso se realizará la aclaración correspondiente frente al particular.

**PUNTO 3. TERMINOS DE CONDICIONES. Numeral 5.3.1.1.**

Se solicita atentamente aclarar si para el caso de oferentes plurales se requiere que cada integrante aporte experiencia habilitante.

**Respuesta Punto 3:**

Para el caso de los oferentes plurales, no se requiere que todos integrantes acrediten experiencia específica. No obstante, deberán tener en cuenta el literal D. del numeral **5.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** de los Términos y Condiciones Preliminares que establece:

*“D. Para los Oferentes Plurales, uno de los integrantes del Oferente deberá aportar mínimo el 40% de la experiencia exigida en los Términos y Condiciones. El oferente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. (Aplica para la experiencia habilitante).”*

**PUNTO 4.1. TERMINOS DE CONDICIONES. Numeral 6.1.**

Se establece que los oferentes deberán cumplir las mismas especificaciones indicadas en el numeral 5.3.1., salvo las que expresamente se establecen en el presente capítulo.

En el Numeral 5.3.1 se establece tres diferentes alternativas de cumplimiento de experiencia habilitante con respecto al valor mínimo a certificar (como % del PO).

Atentamente se solicita definir el requisito que debe cumplir la sumatoria de los valores de los contratos adicionales acreditados con respecto al PO expresado en SMMLV.

**Respuesta Punto 4.1.:**

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





Revisada la observación, ENTerritorio se permite aclarar que en el numeral **6.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 45 PUNTOS)** de los Términos y Condiciones Preliminares no se encuentra la expresión “salvo las que expresamente se establecen en el presente capítulo” como se indica.

Para la acreditación de la experiencia adicional del Oferente se deberán presentar certificaciones que contengan la misma información establecida para la experiencia específica del Oferente, tal como se indica en los Términos y Condiciones Preliminares.

En relación con el valor de los contratos adicionales para la experiencia adicional, el Comité Evaluador realizará la calificación de acuerdo con el presupuesto oficial mensual y el valor de la facturación mensual de cada uno de los oferentes y se asignará puntaje para este requisito según el procedimiento descrito en el numeral **6.1.4. ASIGNACION DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** de los Términos y Condiciones Preliminares.

**PUNTO 4.2. TERMINOS DE CONDICIONES. Numeral 6.1.**

Comendidamente se solicita establecer que por lo menos uno (1) de los contratos adicionales acreditados haya sido ejecutado en Colombia.

Lo anterior obedece a que un interventor que no haya realizado ningún contrato en Colombia, no conoce las condiciones propias del País y por lo tanto no ofrece el mismo nivel de confiabilidad para la Entidad Contratante.

**Respuesta Punto 4.2.:**

Una vez revisada la observación, la misma no se acoge, por cuanto la experiencia específica adicional requerida para el presente proceso de selección se considera suficiente y no se restringe la participación de proponentes internacionales en virtud del principio de reciprocidad.

**PUNTO 5. ANEXO CLAUSULADO. DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

Se solicita atentamente aclarar el alcance del contenido 9. Que dice “Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.”

Se entiende que sea el personal o subcontratista del Interventor. Por favor confirmar

**Respuesta punto 5.**

Revisada la observación se confirma que la obligación No. 9 de la Cláusula 10.1. Obligaciones Generales del Interventor contenida en el Anexo Clausulado del Contrato de Interventoría hace referencia al personal o subcontratistas que el interventor disponga para la ejecución del contrato de interventoría.

**PUNTO 6. ANEXO CLAUSULADO. DECIMA OCTAVA.**

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07





El valor que figura es inferior al que aparece en el Pliego. Por favor confirmar

**Respuesta punto 6.**

Una vez revisada la observación, la misma se acepta y se ajustará el texto de la cláusula décima octava del Anexo Clausulado del Contrato de Interventoría, la cual quedará de la siguiente manera:

**DECIMA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Interventoría es la suma de DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS, incluidos IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

El Valor Global Fijo de Interventoría, que remunera los costos directos e indirectos del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR DE LA INTERVENTORÍA	\$1.699.668.7592,68
IVA (19%)	\$322.937.032,61
<b>VALOR TOTAL INTERVENTORÍA</b>	<b>\$2.022.605.625,29</b>

**PUNTO 7. ANEXO CLAUSULADO. DECIMA NOVENA.**

Atentamente se solicita incluir el valor pagado al Consultor por actividades ejecutadas para productos en proceso reconocidas al Consultor.

**Respuesta punto 7.**

La Entidad se permite aclarar que dentro de la forma de pago no es procedente hacer pagos parciales por "productos en proceso reconocidas al Consultor". En dicha forma de pago se contempla un pago fijo mensual y un pago variable que será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato de consultoría, el cual deberá haber sido revisado y aprobado por el supervisor del contrato. Por lo tanto, no es procedente la observación.

**PUNTO 8. ANEXO CLAUSULADO. VIGÉSIMA OCTAVA. LITERAL III.**

Atentamente se solicita adicionar actividades ejecutadas de Productos en proceso reconocidos al Consultor.

**Respuesta punto 8.**

Revisada la observación, la misma se acepta parcialmente y se ajusta el literal III de la cláusula vigésima octava, el cual quedará de la siguiente manera:

"III. El Interventor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de Interventoría ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad que impidan continuar con la

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de Interventoría, y la Entidad pagará al interventor los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente al Supervisor, pago que se realizará previa aprobación del supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.”

**Elaboró:**

**NELSON GERARDO ROJAS PRIETO**  
Profesional Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Felipe Andrés Vaca Cortés  
Revisó: Froilan Morales Cantillo

**JULIÁN DAVID PEÑA ACEVEDO**  
Subgerente de Estructuración

Revisó: Jairo Andrés Vargas Cely  
Revisó: Daniel Armando Silva Roza  
Revisó: Mayra Piedad León Vega

**Consolidó Comité Evaluador:**

**RAUL VARGAS TORRES**  
Técnico Comité Evaluador

**ALEJANDRO SEBASTIAN PEÑA MORA**  
Financiero Comité Evaluador

**MARCELA VAGEON VEGA**  
Jurídico Comité Evaluador

Revisó: Eryca Vallejo Villarreal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO